

138312

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil



No. //
**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA ZONE
DIGITAL ECUADOR S. A.
"ZODIECSA" -----
CAPITAL SUSCRITO: \$. 800,00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$
1.600,00,-----**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez, once mil, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Público Titular Décimo-Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: El señor **NELSON EDUARDO MONTALVO RODRIGUEZ**, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y, **MARIUXI PAOLA ESTUPIÑAN RENTERIA**, de estado civil soltera, ejecutiva, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados y residentes en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de Constitución de Compañía Anónima a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: COMPARECIENTES:** A la Constitución de compañía que contiene este instrumento, comparecen el señor **NELSON EDUARDO MONTALVO RODRIGUEZ**, de estado civil soltero.

Constitución-Compañía Zone Digital Ecuador S. A. "Zodiecsa"



1 ejecutivo, por sus propios derechos; y, **MARIUXI PAOLA**
2 **ESTUPIÑAN RENTERIA**, de estado civil soltera, ejecutiva, por sus
3 propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad,
4 ecuatorianos, domiciliados y residentes en la ciudad de Guayaquil, capaces
5 para obligarse y contratar; quienes declaran que unen sus capitales y
6 constituyen una sociedad cuya naturaleza y objeto se expresa más adelante,
7 para participar en común de las utilidades y compartir el riesgo de las
8 pérdidas, estas últimas hasta el monto de los capitales que aportan, para
9 cuyos efectos convienen en las estipulaciones que contiene la cláusula
10 siguiente: **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este
11 contrato se registrará por las Leyes de la República del Ecuador, las normas del
12 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
13 sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
14 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ZONE DIGITAL**
15 **ECUADOR S. A. "ZODIECSA". CAPITULO PRIMERO:**
16 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y**
17 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:** Constitúyase en el Cantón
18 Guayaquil la Compañía que se denominará **ZONE DIGITAL**
19 **ECUADOR S. A. "ZODIECSA"**, la misma que se registrará por las Leyes
20 de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y sus
21 reglamentos y las disposiciones contenidas en el presente estatuto y los
22 reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**
23 **SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía será el de dedicarse a la
24 importación, comercialización, distribución e instalación de equipos
25 electrónicos como GPS, equipos de seguridad, equipos de computación,
26 equipos de comunicación, asesoramiento con sistemas de equipos
27 satelitales de rastreo; podrá dedicarse a la importación, exportación,
28 distribución, compra, venta, comercialización, intermediación, elaboración,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Público XVI del

Cantón Guayaquil

1 construcción, entendiéndose por tales, hierro, lamina, plásticos, productos
2 de pvc, vidrio, felpas, asfaltos, derivados de la fabricación del vidrio,
3 polipropileno, soldaduras liquidas y sólidas, bronce, estaño y otras
4 aleaciones y de toda clase de metales, líquidos y solventes químicos,
5 derivados del acero, productos galvanizados y de zinc en general ferrosos y
6 no ferrosos, insumos para la industria metal mecánica, ganadera y agrícola,
7 y todo tipo de herramientas manuales, eléctricas, neumáticas portátiles o
8 estacionarias; útiles de escritorio y papelería en general, plantas eléctricas,
9 turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos
10 infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más
11 equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos,
12 accesorios y lubricantes, toda clase de productos plásticos para uso
13 domestico kerox, gas y derivados de petróleo, y maquinas fotocopadoras,
14 tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras, ropa prendas de vestir y
15 de indumentaria nueva, fibra tejidos, hilados y calzados y las materias
16 primas que la componen, en general de la, industria textil, equipos de
17 imprenta y sus repuestos, así como de su materia conexa (pulpa, tinta,
18 etcétera), artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de
19 artesanía, electrodomésticos, artículos de juguetería y librería, equipos de
20 seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para
21 laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en
22 la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de
23 cuero, telas, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama
24 veterinaria y/o humana, profiláctico o curativas en todas sus formas y
25 aplicaciones de pieles, pintura barnices y lacas, productos de hierro y
26 acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería;
27 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería
28 sus partes y accesorios, de toda clase de productos alimenticios por cuantos

Constitución-Compañía Zone Digital Ecuador S. A. "Zodiecса"



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Cantón Guayaquil

1 propia o de terceros- de insumos o productos elaborados de origen
2 agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en
3 las rama alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias, y equipos
4 agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción,
5 compra, venta, administración, inversión y gravámenes de todo tipo de
6 bienes inmuebles, compra de acciones o participaciones en sociedades, así
7 como la negociación de toda clase de materiales en el sector de la
8 construcción, también se dedicará a la construcción de toda clase de
9 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,
10 centros comerciales, residenciales, condominios e industriales- el diseño,
11 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de
12 obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y
13 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; al diseño,
14 construcción, montaje de plantas industriales, metalmecánicas y/o
15 eléctricas, comercialización y distribución de partes, equipos y accesorios
16 mecánicos, eléctricos y afines, a la construcción de obras de ingeniería, de
17 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas, podrá
18 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la
19 construcción; materiales para la construcción, productos agropecuarios,
20 bioacuáticas, embalaje y guarda muebles; Se dedicará a la importación,
21 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, intermediación
22 de prendas de vestir, tejidos, hilados, todo lo relacionado a la Industria
23 Textil, así también las materias primas que la componen; equipos de
24 imprenta, estampados y serigrafías de textiles, sus materias primas conexas
25 (tintas, etcétera); importación de computadores, sistemas de computación,
26 programas de diseños para estampados y serigrafía de textiles, etcétera;
27 También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de
28 camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como:
2 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
3 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
4 arrendamiento o en asociación toda clase de predios rústicos, barcos
5 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, embasamiento o
6 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar;
7 compraventa corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
8 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbano y
9 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
10 productos como los de terceros; la representación de empresas
11 comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y
12 aéreas; a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
13 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar
14 ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
15 maquinarias y equipos para la agricultura y ganadería- podrá efectuar
16 inspecciones de productos de explotación, tales como camarón, café,
17 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados, y
18 frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,
19 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También
20 se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar,
21 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lentejas; podrá realizar por cuenta
22 propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades:
23 instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y
24 clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como administrativas de los
25 respectivos establecimientos que se relacionan directa e indirectamente
26 con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas,
27 fabricación y comercialización, importación y exportación de productos
28 químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico y

Constitución-Compañía Zone Digital Ecuador S. A. "Zodiecra"



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Cantón Guayaquil

M. Amador

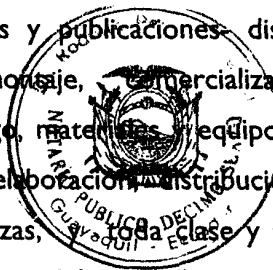
1 ortopédico y otro elemento que se destine al uso y practica de la medicina,
2 y también se dedicara al procesamiento y distribución de agua para el
3 consumo humano- podrá prestar servicios de asesoría en los campos
4 jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado
5 y de comercialización interna; instalación, explotación y administración de
6 supermercados, se dedicara a la actividad mercantil como comisionista,
7 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
8 jurídicas; cuenta correntista mercantil; también se dedicara a la
9 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías
10 anónimas y de participaciones de compañías limitadas; la compañía se
11 dedicara a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y
12 distribución de toda clase de flores, rosas, etcétera (floricultura)- fomentará
13 y desarrollara el turismo nacional e internacional, mediante la instalación
14 administración de agencias de viajes,- hoteles, hosterías, moteles,
15 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
16 vacacionales, parques mecánicos de recreación, Importación, exportación y
17 comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras, equipos,
18 materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y
19 mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción,
20 mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; así como a
21 la prestación de servicios petroleros en el área de segmentación, control
22 geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios
23 para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de
24 caminos, fundición, refinación y comercialización de toda clase de
25 minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos.
26 También se dedicará a explotar canteras y yacimientos. A la
27 comercialización industrialización, exportación e importación de todo tipo
28 de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera
2 de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de
3 terceros; importación, compraventa, fabricación, exportación de toda clase
4 de electrodomésticos, centrales de telecomunicaciones, sistemas de radio
5 enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
6 telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales
7 telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;
8 instalación, prueba y mantenimiento de servicios de sistemas de radio
9 enlace, baterías y motores generados; así como la explotación o utilización
10 de frecuencias eléctricas o Satélites a través de concesiones otorgadas por
11 el estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito, venta de
12 cables, materiales, accesorios para construcción, mantenimiento y
13 fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos
14 de medición, así como los repuestos de climatización, también a la
compraventa, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares;
se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeos de pasajeros,
manejo y asistencia de rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque
de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de carga en
bodega del avión, suministros de alimentos- transformación de materia
prima en productos terminados y /o elaborado; se dedicará a la promoción
de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; se dedicará
a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones- diseño,
construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
importación, y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de
sistemas de riego, podrá dedicarse además a la elaboración, distribución y
comercialización de masas para empanadas, pizzas, toda clase y tipos
pastas, discos de empanadas, todo tipo de panes, dulces, galletas, tortas,

Constitución-Campaña Zone Digital Ecuador S. A. "Zodiecsa"

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Cantón Guayaquil



1 pasteles, panaderías productos de panadería y dulcería en general,
2 además se podrá importar toda la maquinaria, implementos y utensilios
3 que sean necesarios para el desempeño de su actividad. Para cumplir
4 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
5 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO**
6 **TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de
7 cincuenta años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro
8 Mercantil de Guayaquil.- **ARTÍCULO CUARTO: NACIONALIDAD Y**
9 **DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su
10 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil.- La Compañía establecerá
11 sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador o el exterior.
12 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
13 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
14 compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS
16 DÓLARES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
17 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas e indivisibles de
18 un valor nominal cada una de un dólar cada una, capital que podrá ser
19 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-
20 **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** las acciones estarán
21 numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive, por lo que se
22 emitirán títulos singulares o múltiples, representativos de tales acciones,
23 los cuales, firmados por el Presidente y el Gerente General, e inscritos
24 en el libro pertinente, acredita el derechos de sus propietarios en los
25 términos prescritos en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEPTIMO:**
26 **PERDIDA DE ACCIÓN O CERTIFICADO.-** En caso de pérdida o
27 deterioro de un Título o certificado, la compañía podrá anular el Título, se
28 estará al procedimiento previsto en la Ley o en el respectivo reglamento.-

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

ARTÍCULO OCTAVO: Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. Los títulos de acciones podrán canjearse por títulos singulares o múltiples, según lo resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**

NOVENO: Las acciones se anotaran en el libro de acciones y accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas, no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas es el órgano máximo de la compañía y está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEBERES Y ATRIBUCIONES.-**

Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios, principal y suplente para los períodos establecidos en el presente estatuto y removerlos en los casos previstos en la Ley; b) Aprobar los balances, informe anual de labores de la administración y el dictamen del comisario; c) Resolver sobre el reparto de las utilidades, previa deducción de lo que corresponde a la reserva legal, en todos los casos y a la reserva facultativa, cuando hubiere lugar; d) Fijar la retribución de los administradores y la fiscalización, cuando se resolviere que dichos funcionarios deban ser remunerados por su gestión; e) Resolver sobre el aumento del capital



1 social o su reposición, en caso que disminuyere en montos inferiores a
2 los límites mínimos requeridos por la Ley o que llegare a ser insuficiente
3 para las necesidades de giro de la compañía; f) Nombrar liquidador o
4 liquidadores en todos los casos de disolución de la compañía, salvo
5 disposición legal en contrario; g) Autorizar la enajenación o
6 gravamen de los inmuebles de propiedad de la compañía; y, h) Los
7 demás deberes y atribuciones que le concede la Ley y el presente
8 estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS**
9 **RESOLUCIONES.-** En ejercicio de sus facultades, la Junta General
10 resolverá por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
11 respectiva reunión, computada a base de las acciones con derecho a voto
12 en proporción a su valor pagado, sin perjuicio de los casos especiales en
13 que la Ley o el presente estatuto dispongan expresamente una mayoría
14 distinta.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
15 mayoría numérica.- Cuando se juzgue o resuelva acerca de la gestión de
16 los administradores o cuando se trate cualquier cuestión que les afecte o
17 concierna, en cuya decisión, por ley o por voluntad personal se abstenga
18 de votar, para computar la mayoría o la unanimidad, según fuere el caso,
19 no se tomarán en cuenta los votos que corresponden a los
20 administradores que, estando presentes, se abstuvieren de votar.-
21 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REUNIONES.-** La Junta General
22 sesionará ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores al
23 final del ejercicio económico de la compañía, para tratar los asuntos
24 determinados en la convocatoria y los que por mandato expreso de la Ley
25 deban ser materia de la reunión ordinaria.- Extraordinariamente se reunirá
26 y sesionará cuando fuere convocada para tratar asuntos de importancia
27 o urgencia, los cuales, necesariamente deberán determinarse en la
28 correspondiente convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 **CONVOCACIONES.-** La Junta General será convocada por el
2 Gerente General.- Se publicará la convocatoria por la prensa en uno de los
3 periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, con no menos
4 de ocho días de anticipación, a la fecha señalada para la reunión.-

5 **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: QUORUM.-** La Junta General se
6 instalará válidamente, en primera convocatoria, siempre que concurran a
7 ella accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento
8 del capital pagado, salvo que la Ley o el presente estatuto, en casos
9 especiales, exija expresamente un quórum mayor.- Si por falta de
10 quórum no pudiere reunirse la Junta General, se hará una segunda
11 convocatoria para una fecha que no podrá exceder de treinta días desde
12 la fecha fijada para la primera, con los mismos requisitos y orden del día
13 que se establecieron para esta.- Mediando segunda convocatoria, la Junta
14 General se reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancia
15 que se expresara en la convocatoria respectiva.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

16 **OCTAVO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General de entenderá
17 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro
18 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que estuviere
19 representada la totalidad del capital social pagado y los asistentes, quienes
20 deberán suscribir el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad,
21 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO**

22 **DÉCIMO NOVENO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** Las
23 sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la
24 Compañía y actuará en ellas como Secretario el Gerente General, quienes
25 deberán suscribir el acta correspondiente de la sesión.- Si faltaren los
26 mencionados funcionarios, los designará ad-hoc la sala, de entre sus
27 miembros.- **ARTÍCULO VIGESIMO: REPRESENTACION LEGAL**

28 **Y ADMINISTRACION.-** La administración de la compañía



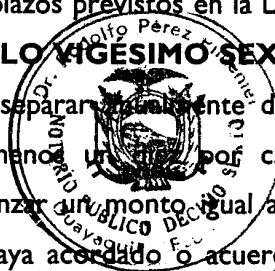
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

1 corresponde indistintamente al Presidente o al Gerente General.- El
2 Presidente o el Gerente General ejercerán indistintamente la
3 representación legal de la sociedad, con amplia y suficiente facultad para
4 resolver y ejecutar todos los actos y contratos de la Compañía,
5 excepto aquellos cuya decisión compete en forma exclusiva a
6 la Junta General, según la ley o el presente estatuto.- **ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO PRIMERO: MANDATARIO ESPECIAL.-** El
8 representante legal podrá constituir apoderado especial para la decisión
9 y ejecución de determinados actos o constituir procurador judicial que
10 represente a la compañía en toda clase de juicio o procedimientos
11 administrativos en que fuere aquella actora o demandada o fuere parte
12 en cualquier otra forma; o, podrá designar procurador común para los
13 casos en que la Ley así lo requiera.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
14 **SEGUNDO: PERIODOS Y SUBROGACIONES.-** Tanto el
15 presidente como el Gerente General, durarán cinco años en sus
16 funciones, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos indefinidamente por
17 periodos iguales.- En caso de falta temporal del Gerente General, será
18 subrogado por el Presidente y viceversa.- Si la falta es definitiva, la
19 subrogación durará hasta que la Junta General designe al reemplazante.-
20 **CAPITULO CUARTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL**
21 **SOCIAL.- ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO:** Las ochocientos
22 acciones ordinarias y nominativas, en que se divide el capital, han sido
23 suscritas y pagadas de la siguiente manera: **NELSON EDUARDO**
24 **MONTALVO RODRIGUEZ,** suscribe cuatrocientas (400) acciones
25 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
26 cada una y las paga el veinticinco por ciento; y la señorita **MARIUXI**
27 **PAOLA ESTUPIÑAN RENTERIA,** suscribe cuatrocientas (400)
28 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 América cada una y las paga el veinticinco por ciento.- **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO CUARTO: PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas se
3 comprometen a pagar el setenta y cinco por ciento restante del valor de
4 cada una de las acciones en el plazo de un año contados a partir de la
5 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
6 Guayaquil.- En consecuencia el capital suscrito de la compañía asciende a la
7 suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, pagado en
8 un veinticinco por ciento.- Según consta del Certificado de Depósito
9 Bancario extendido por un Banco de la Localidad para integración de
10 Capital que se agrega a la presente escritura como documento habilitante.
11 **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: BALANCES.-** El ejercicio
13 económico de la Compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre de
cada año.- Dentro de los treinta días posteriores, la administración
elaborará el balance y estado de resultados, de acuerdo con los registros
contables llevados según las normas de contabilidad generalmente
aceptadas.- Asimismo, elaborará el informe de las actividades y negocios de
la compañía conforme a los reglamentos o normas aplicables y, finalmente,
una propuesta para la distribución de beneficios, de haberlos, El Gerente
General pondrá todos estos documentos a disposición de la fiscalización y
de los accionistas y los someterá a conocimiento y resolución de la Junta
General, con la oportunidad y dentro de los plazos previstos en la Ley y
en los reglamentos sobre la materia.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
24 **RESERVAS.-** La compañía está obligada a separar anualmente de las
25 utilidades liquidas repartibles: a) por lo menos un 10% por ciento
26 destinado a formar la reserva legal, hasta alcanzar un monto igual al del
27 capita social; y, b) Cuando la Junta General haya acordado o acordado
28 formación de una reserva facultativa, un porcentaje adicional de dichas



1 utilidades, hasta que la reserva facultativa alcance el monto que haya
2 determinado o determinare la misma junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **SEPTÍMO: FISCALIZACION.-** La fiscalización de la compañía estará a
4 cargo de un comisario principal y un suplente, elegidos por la Junta
5 General para periodos de un año, los cuales podrán ser reelegidos
6 indefinidamente.- En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del
7 comisario, será subrogado por el respectivo suplente, por todo el tiempo
8 que dure la falta o impedimento.-Si vencido el período del comisario
9 principal o suplente, la junta no efectuaré la nueva designación, por
10 cualquier causa, se entenderán prorrogadas sus funciones en los términos
11 de Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- CASO DE**
12 **DISOLUCION.-** En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía,
13 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reglamentos.-
14 Hasta que la Junta General designe al Liquidador o liquidadores, hará las
15 veces de tal, el Gerente General en funciones.- **ARTÍCULO**
16 **VIGESIMO NOVENO: FALTA DE NORMA EXPRESA.-** A falta de
17 disposición expresa en la Ley, en los reglamentos expedidos por la
18 Superintendencia de Compañías y en el presente estatuto, se estará a lo
19 que resuelva la Junta General, pero esta no podrá limitar las facultades que
20 por la Ley y el presente estatuto corresponden a la representación legal y
21 si de hecho lo hiciere, dicha limitación se entenderá nula.- Guayaquil.-
22 Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo, y deje
23 constancia de que los intervinientes autorizamos a la Abogada Tulio A.
24 Sancán Baque, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su
25 perfeccionamiento. (Firmado) Abogad Tulio A. Sancán Baque, Registro
26 número doce mil cuatrocientos cincuenta y nueve del Colegio Abogados
27 del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los
28 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 060371762-0
 MONTALVO RODRIGUEZ NELSON EDUARDO
 GUAYAS / DURAN / ELDT ALFARO / DURAN /
 03 1980 1981
 0176 65772 M
 GUAYAS / GUATAQUIL
 CARBO / CONCESSION 1982



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA ESTUDIANTE
 MONTALVO VENICIO MONTALVO ARIJLOS
 GUAYAS / JONITA RODRIGUEZ CHANT
 21/08/2002
 REN 0028222



Ex. Duran

[Redacted text]
 1720000

[Redacted text]
[Signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Divino Santo
 del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7326036
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANCAN BAQUE TULIO ALMIR
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/10/2010 11:53:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISADA DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ZONE DIGITAL ECUADOR S.A. "ZODIECSA"
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/11/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



V-465103

Guayaquil, 29 de Octubre del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Mr. J. J. J.
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **ZONE DIGITAL ECUADOR S.A. "ZODIECSA"** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MONTALVO RODRIGUEZ NELSON EDUARDO	\$ 100.00
ESTUPIÑAN RENTERIA MARIUXI PAOLA	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

Mr. J. J. J.
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
Rosario Apolo Herrera
Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios

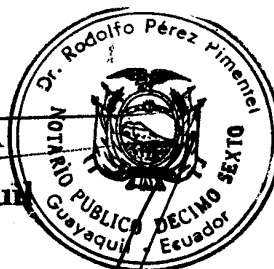


DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

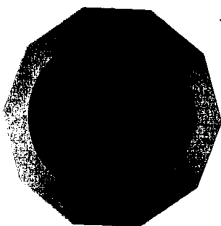
RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0008568, dictado por el Ab. Juan Brando Alvarez, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, de Fecha 09 de Diciembre del 2010, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA ZONE DIGITAL ECUADOR S.A. "ZODIECSA", celebrada el 11 de Noviembre del 2.010.-

Guayaquil, a 13 de Diciembre del 2010.-

Ab. ALEXIS AGUIRRE ALOMIA
Notario Suplente XVI ** Guayaquil



AS
Ab. Alexis Aguirre Alomia
NOTARIO SUPLENTE DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



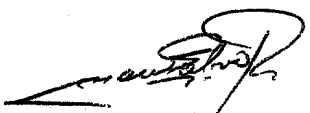
Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este Primer Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifico.- EL NOTARIO.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- La
2 cuantía de la presente escritura es tal como consta en la matriz de la
3 misma.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos de
4 identificación.- Léida esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en
5 alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes
6 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.

7
8
9 
10 **NELSON EDUARDO MONTALVO RODRIGUEZ.**

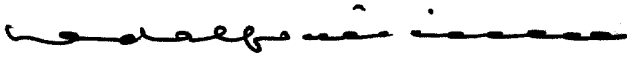
11 **C. I. No. 0603717620.**

12 **Cert. Vot. No.**

13
14
15 
16 **MARIUXI PAOLA ESTUPIÑAN RENTERÍA.**

17 **C. C. No. 0919555300**

18 **Cert. Vot. No.**

19
20 
21
22 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**
23 **NOTARIO XVI GUAYAQUIL**
24
25
26
27
28





NUMERO DE REPERTORIO: 63.252
FECHA DE REPERTORIO: 14/dic/2010
HORA DE REPERTORIO: 10:29

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha veintisiete de Diciembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0008568, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **9 de diciembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ZONE DIGITAL ECUADOR S.A. "ZODIECSA"**, de fojas 138.325 a 138.347, Registro Mercantil número 24.592.

ORDEN: 63252



\$41.66

REVISADO POR



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Notario de Guayaquil,
República del Ecuador
DOY FE: Que la presente
de _____ fojas útiles
es fotocopia de la Compulsión
que me fué exhibida.
Guayaquil, 02 MAY 2011



Renato C. Esteves
NOTARIO SUPLENTE
BOSSIMO NOVENO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. **0010906**

Guayaquil, **- 5 MAY 2011**

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ZONE DIGITAL ECUADOR S.A. "ZODIECSA"**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Hector